



2334

f

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
MOV. F.S.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02881 13.MAY.11

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 11 de Abril de 2011, por doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES MUÑOZ MUÑOZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en pasaje Estación Quilacoya N° 01195, correspondiente al departamento N° 12, del 1° piso, perteneciente a la copropiedad 1, manzana D, de la población Volcán San José, sector III, de la Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES MUÑOZ MUÑOZ**, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorrogación si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES MUÑOZ MUÑOZ**, el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- Autorizar a doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES MUÑOZ MUÑOZ**, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **3711** número **2534** del año **2010**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puento Alto.-

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones de fojas **5081** número **2122** del año **2010** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Puento Alto.-

3.- Doña **ELIZABETH DE LAS MERCEDES MUÑOZ MUÑOZ**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TRANSSCRIBIR A:
DIRECCIÓN.

- SUBDIRECCION JURIDICA.

- DEPTO. JURIDICO

- ARCHIVO. (Carp. F.S.129/2011)

- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.

- SECRETARIA GENERAL.

- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.

- INTERESADOS

HEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FOMENTO